

EXPEDIENTE P.A.S. 5/2025- “PLATAFORMA DE TELEMONITORIZACIÓN INTELIGENTE PARA SEGUIMIENTO REMOTO DE PACIENTES Y VOLUNTARIOS DE ENSAYOS CLÍNICOS, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCESA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO POR PLURALIDAD DE CRITERIOS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION”

ASUNTO: EXCLUSIÓN DE LA OFERTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

A la vista de la memoria técnica y la documentación complementaria presentada por la mercantil **PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L.** en el Sobre Único, y contrastado su contenido con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, **EXPONE:**

Insuficiente acreditación de los requisitos de explicabilidad de los modelos de inteligencia artificial (XAI)

El Pliego de Prescripciones Técnicas exige que los modelos de inteligencia artificial incorporados en la solución dispongan de mecanismos de explicabilidad (Explainable Artificial Intelligence – XAI) que permitan conocer, justificar y auditar los factores determinantes de las predicciones o recomendaciones generadas por el sistema, especialmente en el ámbito de la toma de decisiones clínicas, véase: *“Los algoritmos de IA deberán ser explicables (XAI) —no “caja negra”—, aportando para cada alerta/decisión una justificación interpretable (variables, pesos/umbrales y reglas aplicadas), el nivel de confianza y una visualización del patrón detectado, con trazabilidad y auditabilidad por parte del órgano de contratación.”*

En la documentación presentada por el licitador, se identifica como mecanismo de trazabilidad y auditabilidad la utilización de la herramienta **LangFuse**.

No obstante, LangFuse constituye una plataforma de observabilidad orientada al seguimiento, monitorización y registro de aplicaciones basadas en modelos de lenguaje (LLM), permitiendo la trazabilidad de interacciones, prompts, respuestas, métricas de rendimiento y flujos de ejecución. Sin embargo, dicha herramienta no constituye, por sí misma, un mecanismo de explicabilidad de modelos predictivos clínicos en los términos exigidos por el PPT.

La explicabilidad requerida por el pliego implica la capacidad de identificar y justificar los factores, variables, pesos, umbrales o criterios que han determinado una predicción clínica concreta, mediante técnicas reconocidas de interpretación de modelos, tales como SHAP (SHapley Additive exPlanations), LIME (Local Interpretable Model-Agnostic Explanations), modelos interpretables basados en reglas de decisión u otros mecanismos equivalentes que permitan conocer la contribución de cada variable al resultado obtenido.

Por el contrario, la funcionalidad descrita por el licitador se limita a mecanismos de monitorización y registro de interacciones del sistema, sin que se aporte evidencia técnica suficiente que acredite la existencia de herramientas o metodologías de explicabilidad aplicadas específicamente a los modelos predictivos clínicos utilizados por la solución.

En consecuencia, la solución propuesta no acredita de forma suficiente el cumplimiento del requisito de explicabilidad de la inteligencia artificial exigido en el PPT, al sustituir los mecanismos de interpretación del modelo por herramientas de observabilidad y trazabilidad operativa que responden a finalidades técnicas distintas.

Por todo ello, debe concluirse que la oferta no demuestra el cumplimiento efectivo de una prescripción técnica esencial relativa a la transparencia, auditabilidad y explicabilidad de los algoritmos de inteligencia artificial empleados, circunstancia que determina su falta de adecuación a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta no contempla ni acredita el compromiso de prestar asistencia técnica durante los tres años posteriores a la finalización del periodo de garantía, conforme a lo exigido expresamente en el PPT.

CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación analizada, se concluye que el licitador no acredita de forma suficiente el cumplimiento del requisito de explicabilidad de los modelos de inteligencia artificial exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anterior, se propone la EXCLUSIÓN DE LA OFERTA por incumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de estos antecedentes, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el expediente de referencia, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

- 1º. –Proceder a la **EXCLUSIÓN** de la oferta presentada por **PENINSULA CORPORATE INNOVATION, S.L.**, en el marco del EXPEDIENTE P.A.S. 5/2025 - *PLATAFORMA DE TELEMONITORIZACIÓN INTELIGENTE PARA SEGUIMIENTO REMOTO DE PACIENTES Y VOLUNTARIOS DE ENSAYOS CLÍNICOS, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCESA*, por incumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas de obligado cumplimiento previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2º. - Proceder a la notificación al interesado y a su publicación en los medios que corresponde.

Contra el presente acto cabrán los recursos procedentes de conformidad con lo establecido en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

En Madrid,

EL PRESIDENTE
Dr. Francisco Abad Santos.

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado y se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.